



APRUEBA INFORME Y SOBRESEIMIENTO.

RES. EXENTA N° J **263**

PUERTO MONTT, **08 MAR. 2012**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- b) El Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
- c) El La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, especialmente lo prescrito por los artículos 119 y siguientes;
- e) Resolución Exenta N° 131 de 10 de febrero de 2012 de la Intendencia Regional que ordena instrucción de investigación sumaria;
- f) Resolución Exenta N° 233 de 28 de febrero de 2012 de la Intendencia Regional de Los Lagos, que acepta causal de implicancia y designa nuevo investigador en investigación sumaria que indica;
- g) El expediente de la investigación sumaria;
- h) La Resolución N° 1.600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los medios de prueba incorporados, especialmente el certificado acompañado a fojas 12 del expediente, se pudo determinar que no existe constancia fehaciente de la ausencia injustificada a trabajar entre los días 4 al 13 de enero de 2012, del funcionario de la Gobernación Provincial de Chiloé, don Claudio Herrera.

A lo anterior, se agrega la circunstancia que el informe 001 agregado a fojas 23, indica que el funcionario aludido durante el mes de enero de 2012, no posee atrasos, además de tener antecedentes intachables, sin registrar anotaciones de demerito en su hoja de vida, conforme se verifica en los documentos agregados a fojas 13 y siguientes.

Asimismo, cabe destacar de acuerdo a lo declarado por la Asesora Jurídica de esa repartición, doña Daniela Vásquez, a fojas 11 en cuanto a que ignora si la ausencia del funcionario aludido se debió a una causa justificada, además de ignorar si el Sr. Herrera había tomado conocimiento de la postergación del feriado que solicitó. A ello, se suma la circunstancia que en la declaración de fojas 11 se agrega que lo único que le constaba por sus propios medios es que el funcionario denunciado: "en las ocasiones que requería trabajar con él, éste no se encontraba".

Por otra parte, cabe hacer presente que la resolución que le concede feriado legal al Sr. Herrera Villalobos N° 1718 de fecha 29 de diciembre de 2011, conforme se registra en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio del Interior, aparece como despachada recién con fecha 11 de febrero de 2012, de forma que si bien el funcionario Claudio Herrera solicitó su feriado en una fecha determinada, esto es a partir del 4 de enero del año en curso, no tuvo conocimiento de la postergación de su feriado sino hasta que dicha resolución le fue notificada, con posterioridad al 11 de febrero de 2012, lo que lo ha inducido a una justa causa de error que lo exime de responsabilidad.

Finalmente, se verificó que el funcionario denunciado presentó su carta de renuncia voluntaria a partir del 16 de febrero de éste año y que actualmente se encuentra en trámite de toma de razón de la resolución que le declara vacante el cargo, al no haber sido calificado en lista 1, de distinción, atendido a que poseía un cargo directivo del 3° nivel jerárquico.



RESUELVO:

1.-**APRUEBESE** el informe del investigador de fecha 7 de marzo de 2012 que pone término a la investigación sumaria ordenada mediante la Resolución señalada en los vistos letra e).

2.-**SOBRESEASE** la presente investigación sumaria ordenada instruir mediante la Resolución señalada en los vistos letra e).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JSMP/MPUS

Distribución:

- Gobernación Provincial de Chiloé
- Archivo Dpto. Jurídico Intendencia Regional
- Archivo Oficina de Partes Intendencia Regional

12387964

C-12387963



JUAN SEBASTIÁN MONTES PORCILE
INTENDENTE REGIONAL
DE LOS LAGOS